



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. CNSC - 20176000070645 DEL 05-12-2017

"Por la cual se adoptan los siguientes Instrumentos de la Gestión de Información Pública: el Registro de activos de información, el Índice de Información Clasificada y Reservada y el Esquema de Publicación de la Información" en la Comisión Nacional del Servicio Civil"

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004 y el Acuerdo N° 508 de 2014 y,

CONSIDERANDO

Que la Ley Estatutaria 1712 de 2014, Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional, tiene por objeto regular el derecho de acceso a la Información Pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información, y constituye el marco general de la protección del ejercicio del derecho de acceso a la información pública de Colombia.

Que la citada norma conforme lo señalado en la Constitución Política de Colombia, en su Art. 74 establece que "todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley. El secreto profesional es inviolable".

Que el Decreto 1081 del 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República", compila y racionaliza las normas de carácter reglamentario que rigen en el sector, entre ellas el Decreto 103 de 2015 en el Título 1, "Disposiciones generales en materia de transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional".

Que en desarrollo de lo previsto en la Ley 1712 de 2014, el Decreto 1081 de 2015 en su artículo 2.1.1.5.1, dispone que el Registro de Activos de Información, el Índice de Información Clasificada y Reservada, el Esquema de Publicación de Información y el Programa de Gestión Documental, se denominan Instrumentos de gestión de la información pública, los cuales deben ser articulados por los sujetos obligados mediante el uso eficiente de las tecnologías de la información y las comunicaciones, y garantizar su actualización y divulgación.

Que el artículo 12 de la Ley 1712 de 2014, estableció que los sujetos obligados por dicha normativa deben adoptar y difundir de manera amplia su esquema de publicación y determinó el contenido del mismo.

Que con el fin de dar cumplimiento a la disposición anterior, la Comisión Nacional del Servicio Civil, dispuso en su página web, www.cnsc.gov.co la aplicación de una encuesta virtual para la identificación y validación por parte de la ciudadanía en general, de aquella información que se considere debiera ser publicada y garantizar su acceso en los términos de la Ley 1712 de 2014 y demás normas que la modifiquen o reglamenten.

Que la implementación de los instrumentos de gestión de la información pública antes señalados permitirá desarrollar las mejores prácticas de Buen Gobierno, contribuirá a incrementar los niveles de confianza y credibilidad ante la ciudadanía, permitirá cumplir con las exigencias de la Estrategia de Gobierno en Línea, los lineamientos de la Norma Técnica ISO 27001:2013, los objetivos del Sistema de Gestión de Calidad, Control Interno y Gestión Ambiental, y la metodología impartida por la Procuraduría General de la Nación como encargada de velar por el adecuado cumplimiento de las obligaciones estipuladas en la Ley 1712 de 2014.

"Por la cual se adoptan los siguientes Instrumentos de la Gestión de Información Pública: el Registro de activos de información, el Índice de Información Clasificada y Reservada y el Esquema de Publicación de la Información" en la Comisión Nacional del Servicio Civil"

Que mediante la Resolución 874 del 17 marzo de 2015 se modifica y adopta el Manual Específico de funciones y competencias laborales de los empleos de la planta de personal de la Comisión Nacional del Servicio Civil y se determina que es función de la Dirección de Apoyo Corporativo: "Proponer al Comité de Desarrollo Administrativo los planes, proyectos y programas que en materia de gestión documental y liderar su ejecución dentro de la entidad, atendiendo las directrices y normatividad expedida por el Archivo General de la Nación, así como efectuar periódicamente las actualizaciones necesarias para el trámite, manejo y almacenamiento adecuado de la documentación". (Modificado por la Resolución N° 20176000039665 del 15 de junio de 2017).

Que en virtud de lo anterior, en sesión del 24 de febrero de 2016, el Comité Institucional de Desarrollo Administrativo aprobó el Programa de Gestión Documental.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Adoptar los Instrumentos de Gestión de Información a continuación señalados, documentos que harán parte integral de la presente resolución y acorde con lo estipulado en la Ley, podrán ser actualizados cuando la necesidad así lo amerite.

Registro de Activos de Información: Contiene el Inventario de la información pública que genera, adquiere, transforma y controla la Entidad.

Índice de Información Clasificada y Reservada: Contiene el Inventario de la información pública que genera, adquiere, transforma y controla la Entidad, que ha sido calificada como clasificada o reservada.

Esquema de Publicación de Información: Contiene de manera ordenada la información publicada y que publicará la Entidad en la página web.

Programa de Gestión Documental: Contiene el plan elaborado por cada sujeto obligado para facilitar la identificación, gestión, clasificación, organización, conservación y disposición de la información pública, desde su creación hasta su disposición final, con fines de conservación permanente o eliminación.

Artículo 2°. La actualización de los instrumentos adoptados se realizará en los plazos establecidos o que establezcan las normas pertinentes, y en todo caso cuando la información contenida en ellos deba modificarse por cualquier cambio en la información de la entidad.

Artículo 3°. Responsables. El levantamiento, actualización y autorización para la publicación de la información contenida en el Registro de Activos de Información, Índice de Información Clasificada y Reservada, el Esquema de Publicación de Información y el Programa de Gestión Documental, corresponden al Jefe de la dependencia responsable del proceso que produzca o administre la información, de conformidad con los lineamientos proferidos por la Entidad.

Artículo 4°. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en Bogotá D.C,

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:



PEDRO ARTURO RODRÍGUEZ TOBO
Presidente